

RESOLUCION N°: 150 – P30/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera Especialización en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán sede Hospital Centro de Salud Zenón Santillán.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

Carrera N° 2.028 /97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97 y

CONSIDERANDO:

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, sede Hospital Centro de Salud Zenón Santillán, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

Que según la información aportada, la carrera cumple con los requisitos y sus objetivos se correlacionan con las necesidades educativas y sociales.

Que existe un convenio entre SI.PRO.SA. (sistema Provincial de Salud) y la Facultad de Medicina, avalado por la Universidad Nacional de Tucumán, firmado en setiembre de 1995 y válido por seis años, vínculo que le asigna suficiente sustento académico y financiero al programa.

Que el financiamiento está compartido entre la Facultad de Medicina que aporta docentes y SI.PRO.SA que aporta los fondos para solventar las becas de parte de los Residentes o Instructores además de cierto equipamiento y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación que sostiene las becas de los restantes residentes.

Que se hace referencia expresa a los objetivos de la carrera pero no al perfil del egresado y que en ese sentido no se destaca la adquisición de habilidades para la formación continua ni para la investigación.

Que los criterios de admisión y evaluación de los cursantes son adecuados y están bien explicitados y existe un programa de residencias perfectamente reglamentado y estructurado y que la opción de rotación externa permite completar la formación en aquellos aspectos que la Residencia o la carrera no contemplan o no puedan aportar por razones de oferta asistencial o educativa.

Que los residentes son todos becados, de modo que el mecanismo de selección para otorgar las becas coincide con el ingreso a la residencia y que nueve becas son del Ministerio de Salud y trece de la Provincia.

Que no se informa sobre las funciones del Comité Académico, por lo que no se conoce la interrelación con los Jefes de Servicio de los distintos hospitales asociados a la carrera y si existe alguna supervisión por parte de la Facultad o del SI.PRO.SA.

Que el Plan de Estudios debe ser reestructurado de acuerdo a las características de la medicina moderna teniendo en cuenta los avances de la medicina molecular, y que no se explicitan los mecanismos previstos para la reforma curricular.

Que se considera necesario incorporar un número importante de materias al plan de estudios.

Que no se incluye la bibliografía correspondiente a las materias dictadas.

Que la relación entre docentes y cursantes es la mínima aceptable; y que en general la trayectoria de los docentes es adecuada a los objetivos del programa.

Que se considera adecuado el mecanismo de selección y contratación.

Que no consta el organigrama de la institución hospitalaria que contiene la carrera.

Que el plan de mejoramiento es llevado a cabo por la Universidad Nacional de Tucumán, y que no se aclara si las actividades son obligatorias u optativas, así como tampoco la supervisión de docentes.

Que posee proyectos de investigación congruentes con los objetivos del programa, al igual que las publicaciones.

Que el número de cursantes en relación a la cantidad de docentes es regular, al igual que la relación existente entre el número total de cursantes y la producción y/o rendimiento del servicio y hay mecanismos de evaluación adecuados a los objetivos.

Que los quirófanos cuentan con el equipamiento básico para cirugía mayor, aunque de la visita de constatación parece desprenderse que el mismo no es de última generación.

Que no se proporciona la información sobre laboratorios y equipamiento disponible y que llama la atención el alto número de volúmenes de la biblioteca relacionados con la temática del posgrado (500); mientras existe una sola publicación periódica de la especialidad.

Que los servicios hospitalarios se consideran apropiados

Que cumple con las pautas mínimas requeridas por el documento de criterios y estándares para la acreditación de carreras de posgrado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera Especialización en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán sede Hospital Centro de Salud Zenón Santillán.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Cn.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Que se considere entre los requisitos de ingreso la realización de un año de entrenamiento sistemático en clínica médica o disciplina troncal equivalente.
- La actualización del Plan de Estudios.
- La incorporación al Plan de Estudios de las materias: Anatomía, Física, Química, Metodología de la Investigación, Bioestadística y Fisiología y Fisiopatología Cardiovascular.
- La inclusión de la bibliografía correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150 - P30 – CONEAU - 98